



Resolución Gerencial

N° 030 -2019-TP/DE/UGA

Lima, 20 DIC. 2019

VISTO: El Informe N° 1447-2019-TP/DE/UGA-CFL de fecha 04 de diciembre de 2019, de la Coordinación Funcional de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215 y 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003 y 051-2018-TR y N° 080-2019-TR;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 15° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades formulan su Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) a partir del Cuadro de Necesidades de la entidad, el cual debe encontrarse vinculado al Plan Operativo Institucional; en ese sentido, en el mencionado PAC se prevén las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado esa facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, por medio de la Resolución Gerencial N° 001-2019-TP/DE/UGA, de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, el precitado artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que, una vez aprobado, el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicarse, tanto el PAC como sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, SEACE) y en el Portal Institucional de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, de fecha 29 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", la misma que entró en vigencia a partir del 30 de enero de 2019, y que tiene como objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba la modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE;

Que, además, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha directiva sobre la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de su publicación en el SEACE;

Que, a través del Decreto Supremo N° 118-2019-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 4'999,885.00 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles), a favor del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar los gastos que conllevan a desarrollar las acciones de promoción y seguimiento de proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada y de actividades de intervención inmediata, financiados por este Programa;

Que, con Resolución Gerencial N° 011-2019-TP/DE/UGA, de fecha 30 de mayo de 2019, con Resolución N° 017-2019-TP/DE/UGA, de fecha 06 de setiembre de 2019, con Resolución Gerencial N° 022-2019-TP/DE/UGA, de fecha 04 de octubre de 2019, y con Resolución Gerencial N° 026-2019-TP/DE/UGA, de fecha 08 de noviembre de 2019, respectivamente, se aprueba la primera, segunda, tercera y cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, por medio del Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020, y que en atención a su Anexo N° B - Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Público por Programas Presupuestales y Pliegos, se considera para el Producto 3000194 Empleo Temporal Generado, del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, el importe de S/ 124 811 343 soles;



Que, posteriormente con Informe N° 1447-2019-TP/DE/UGA-CFL, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Responsable de la Coordinación Funcional de Logística indica que, a través del Memorando N° 072-2019-TP/DE/UZ APURÍMAC, y con correos electrónicos de fechas 22 de abril y 04 de junio de 2019, respectivamente, el Jefe Zonal de la Unidad Zonal Apurímac, formuló y subsanó el requerimiento de contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Zonal en mención por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, remitiendo los Términos de Referencia respectivos; y mediante Memorando N° 205-2019-TP/DE/UZ - APURIMAC, de fecha 16 de octubre de 2019, reiteró la necesidad de la indicada contratación; que con Memorandos N°s 065 y 181-2019-TP/DE/UZ "AMAZONAS", de fechas 06 de mayo y 14 de octubre de 2019, respectivamente, la Jefa Zonal de la Unidad Zonal Amazonas, formuló y reiteró el requerimiento de contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Zonal en mención por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, remitiendo los Términos de Referencia respectivos; que con Memorandos N°s 004, 029 y 177-2019-TP/DE/UZ "TACNA", de fechas 26 de febrero, 14 de marzo y 15 de octubre de 2019, el Jefe Zonal de la Unidad Zonal Tacna, formuló, subsanó y reiteró el requerimiento de contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Zonal en mención por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, remitiendo los Términos de Referencia respectivos; que con Memorando N° 155-2019-TP/DE/UZ-PIURA, de fecha 16 de abril de 2019, y correos electrónicos de fechas 16 de abril y 05 de junio de 2019, respectivamente, el Jefe Zonal de la Unidad Zonal Piura formuló y subsanó el requerimiento de contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Zonal en mención por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, remitiendo los Términos de Referencia respectivos, y mediante Memorando N° 351-2019-TP/DE/UZ PIURA de fecha 22 de octubre de 2019, reiteró la necesidad de la contratación en mención;

Que, con Informes N°s 011, 014 y 016-2019-TP/DE/UGA-CFL-KVP, de fechas 27 de mayo, 28 de junio y 05 de setiembre de 2019, respectivamente, la Responsable de Trámite Documentario, formuló y subsanó el requerimiento de contratación del Servicio de Mensajería del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", remitiendo la versión final de los Términos de Referencia el día 27 de setiembre de 2019;

Que, ante lo solicitado, la Coordinación Funcional de Logística realizó el estudio de mercado, determinando como valor estimado el importe de S/ 82,524.48 (Ochenta y dos mil quinientos veinticuatro con 48/100 soles) para el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Unidad Zonal Apurímac, el importe de S/ 79,200.00 (Setenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles) para el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Unidad Zonal Amazonas, el importe de S/ 89,208.00 (Ochenta y nueve mil doscientos ocho con 00/100 soles) para el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Unidad Zonal Tacna, el importe de S/ 85,200.00 (Ochenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles) para el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Unidad Zonal Piura y el importe de S/ 142,428.00 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 soles) para el Servicio de Mensajería para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", recomendando las contrataciones por el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Zonal Apurímac, la Unidad Zonal Amazonas, la Unidad Zonal Tacna y la Unidad Zonal Piura del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el importe de S/ 336,132.48 (Trescientos treinta y seis mil ciento treinta y dos con 48/100 soles) según relación de ítems; y para el Servicio de Mensajería para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el importe de S/ 142,428.00 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 soles);

Que, en relación al sustento presupuestal y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del



Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 1401-2019-TP/DE-UGPPME-CFPP, de fecha 26 de noviembre de 2019, que hace suyo la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación se informa que se ha aprobado la Previsión Presupuestaria N° 0016-2019 por el importe de S/ 336 132,48 (Trescientos treinta y seis mil ciento treinta y dos con 48/100 Soles), para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las unidades zonales Apurímac, Amazonas, Tacna y Piura;

Que, con Informe N° 1442-2019-TP/DE-UGPPME-CFPP, de fecha 03 de diciembre de 2019, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto y que hace suyo la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, señaló que se ha aprobado la Previsión Presupuestaria N° 0018-2019 por el importe de S/ 142,428.00 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 soles) para la contratación del Servicio de Mensajería del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, en tal sentido, la Coordinación Funcional de Logística solicita la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), considerando que es un requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, conforme se señala en el literal a) del numeral 2.3 de la Resolución Directoral N° 023-2019-TP/DE, de fecha 22 de febrero de 2019, se delegó a esta Unidad Gerencial la facultad de aprobar el PAC y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución; por lo que corresponde a esta Unidad Gerencial aprobar la modificación del PAC;

Con el visado de la Coordinación Funcional de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y en uso de las facultades delegadas por el literal a) del numeral 2.3 de la Resolución Directoral N° 023-2019-TP/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", correspondiente al Año Fiscal 2019, incluyéndose con los números de referencia 016 y 017 los servicios de "Seguridad y Vigilancia para la Unidad Zonal de Apurímac, la Unidad Zonal de Amazonas, la Unidad Zonal de Tacna y la Unidad Zonal de Piura del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú" y el "Servicio de Mensajería para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú", respectivamente, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.



Artículo 2°.- Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Disponer que la Coordinación Funcional de Logística publique la presente Resolución Gerencial y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.



Artículo 3°.- Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial y su anexo en el Portal Institucional del Programa "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

.....
PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Sabina Milagros Olgún Galarza
Gerente de la Unidad Gerencial de
Administración

